



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD - INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00100 00
DEMANDANTE: FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que por un lapsus calami omitió en el auto del 18 de julio de 2022, que inadmite la misma con el fin de que se subsanarán los yerros encontrados, solicitar el requisito de que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, con el fin de evitar nulidades futuras, se acudirá a lo preceptuado en el artículo 132 del CGP, en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS, y proceder a realizar un estricto control de legalidad, frente a la providencia citada, para en su lugar, devolver una vez más la demanda, para que se allegue en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la constancia de envío simultáneo de la copia de demanda y sus anexos a las demandadas por los medios electrónicos idóneos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, so pena de rechazo, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 141 del 23 de agosto
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI